



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414  
FAX: +54-387-4255455  
[www.unsa.edu.ar](http://www.unsa.edu.ar)

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"

RESOLUCIÓN-CDNAT-2018-627

SALTA, 19 de diciembre de 2018

EXPEDIENTE N° 10.082/2017 C. 1 y 2

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el concurso público de antecedentes y prueba de oposición para la provisión de un (1) cargo regular de jefe de trabajos prácticos con dedicación simple para la asignatura "Genética y Evolución" para la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente" Plan de estudios 2006) de sede central de la Escuela de Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 200/207, el jurado interviniente sobre la base de la valoración de los antecedentes acreditados, entrevista personal, y desarrollo de la clase oral y pública de las cuatro postulantes evaluadas, produjo su dictamen unánime, explícito y fundado, aconsejando el siguiente orden de mérito: 1) Ing. Romina Paola Delgado y 2) Lic. Gisel María Taboada.

Que han sido notificados todos postulantes evaluados en tiempo y forma a saber: Ing. Romina Paola Delgado, Gisel María Taboada, Lic. Emma Guantay y Lic. Ximena Acosta.

Que a fs. 210/214, la postulante Lic. Ximena Acosta y a fs. 215/217, la postulante Lic. Emma Guantay elevan formales impugnaciones en contra del dictamen del jurado.

Que el Consejo Directivo a fs. 222, mediante Res. CDNAT-2018-469 – resolvió girar estos actuados a Asesoría Jurídica para determinar si existen vicios de procedimiento en el proceso. En el mismo acto solicitó al jurado produzcan una ampliación de su dictamen en vistas de las impugnaciones presentadas.

Que a fs. 228, el jurado, Dr. Guillermo Pratta a través de correo electrónico produjo su descargo, sin alterar el orden de mérito primeramente formulado con el resto del jurado.

Que a fs. 232/237, las miembros del jurado, M.Sc. Graciela Collavino y Lic. Viviana Broglio produjeron su ampliación ratificando en forma unánime el acta-dictamen en todos sus términos y por ende el orden de mérito originalmente elaborado.

Que a 238/241, intervino Asesoría Jurídica a través de su Dictamen N° 18511 expresa lo siguiente: "Este Servicio Jurídico no puede emitir ninguna opinión sobre los aspectos de naturaleza académica denunciados en ambas impugnaciones, por no ser de su competencia. Entendemos, que el concurso no está viciado de nulidad formal que se han cumplido todas las etapas del procedimiento de selección conforme a la norma aplicable. Que tanto el dictamen como su ampliación son actos fundados y no meras vías de hecho, por lo que no advertimos vicios sino discrepancias de carácter académico en la apreciación de antecedentes y desempeño de la clase oral y pública y entrevista, todos aspectos que corresponde sean analizados por las autoridades con tal competencia en esta casa de estudios."

Que a fs. 244/245, la Comisión de Docencia y Disciplina analizó estos actuados y elaboró el siguiente despacho: "Considerando:

Que a fs. 200-207 obra acta y dictamen unánime del Jurado interviniente;

Que a entender de esta Comisión, el mismo es explícito y fundado;

Que a fs. 210-214 obra impugnación interpuesta por la postulante Lic. Ximena Acosta;

Que a fs. 215-217 obra impugnación interpuesta por la Lic. Emma Guantay;

Que el Consejo Directivo en la reunión ordinaria 14/18 aprobó el despacho de Comisión de Docencia y Disciplina emitiéndose la Res RCDNAT-2018-469;

Que a fs. 228 obra correo electrónico del Dr. Guillermo Raúl Pratta quien ratifica en todos sus términos el acta y dictamen emitidos y amplía el mismo;

Que a fs. 232-237 obra ampliación de dictamen emitido por la Lic. Viviana Gabriela Broglio y Mg Norma Graciela Collavino quienes también no sólo ratifican en todos sus términos el acta y dictamen emitidos sino que amplían consideraciones que fueron determinantes en la valoración del orden de mérito propuesto;



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

AVDA. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA  
REPUBLICA ARGENTINA  
TEL. +54-387-4255433/4 - 4255414  
FAX: +54-387-4255455  
www.unsa.edu.ar

"2018 - AÑO DEL CENTENARIO DE LA REFORMA UNIVERSITARIA"  
RESOLUCIÓN-CDNAT-2018-627

EXPEDIENTE N° 10.082/2017 C. 1 y 2

1.

Que a fs. 238-241 obra dictamen N° 18511 de Asesoría Jurídica indicando que "no se observan vicios de nulidad formal ya que se han cumplido todas las etapas del procedimiento de selección conforme la norma aplicable" y que ... "sin analizar los aspectos técnicos-académicos..., este Servicio Jurídico aconseja rechazar las impugnaciones oportunamente planteadas por las postulantes Acosta y Guantay";

Que de acuerdo a lo señalado por Asesoría Jurídica, esta Comisión interpreta que al no existir vicios de procedimiento en las instancias del presente concurso, los aspectos planteados en las impugnaciones obedecen a cuestiones académicas que han sido ampliamente respondidas por los miembros del Jurado;

Esta Comisión aconseja:

Rechazar las impugnaciones interpuestas por las Lic. Emma Guantay y Ximena Acosta por los motivos expresados en el exordio.

Aprobar acta y dictamen emitido por el Jurado obrante a fs. 200-207 (corroborado por las ampliaciones obrantes a fs. 228 y 232-237).

Designar en el cargo de JTP dedicación Simple para la asignatura Genética y Evolución de la carrera de Ing. en Rec. Naturales y Medio Ambiente (Sede Central) a la Ing. Romina Paola Delgado."

Que el Consejo Directivo en su Reunión Ordinaria N° 19 realizada el 04 de diciembre de 2018 resolvió aprobar el despacho de la comisión de docencia y disciplina en su totalidad.

Que conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Concursos, Res. CS 661/88, corresponde dar curso al primer punto aprobado por este cuerpo.

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

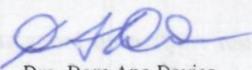
EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestímese las impugnaciones presentadas por las postulantes, Lic. Emma Guantay y Lic. Ximena Acosta – en contra del dictamen del jurado - por no existir vicios de procedimiento ni de forma, que el jurado respondió a los aspectos planteados y el acta-dictamen ha sido suscrito de modo unánime, explícito y fundado, ajustado a Reglamento, Res. CS 661/88 y modificatorias.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el acta-dictamen (fs. 200/207) y las ampliaciones obrantes a fs.228 y 232/237 – suscritos por el jurado - que entendió en la selección de un (1) cargo regular de jefe de trabajos prácticos con dedicación simple para la asignatura "Genética y Evolución (3° Año) de la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente (Plan de estudios 2006) de sede central de la Escuela de Recursos Naturales, que estableció el siguiente orden de mérito: 1) Ing. Romina Paola Delgado y 2) Lic. Gisel Taboada.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber a las postulantes evaluadas, Ing. Romina Paola Delgado, Lic. Gisel María Taboada, Lic. Emma Guantay y Lic. Ximena Acosta - que en un lapso de 5 (cinco) días hábiles administrativos podrán impugnar la presente Resolución con los debidos fundamentos, conforme a lo fijado por la Res. CS 661/88 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber a quien corresponda, remítase copias a: Ing. Delgado, Lic. Taboada, Lic. Guantay y Lic. Acosta, cátedra, Escuela de Recursos Naturales, Direcciones Administrativas Académica y Económica, y siga a Dirección de Despacho General y Mesa de Entradas para su diligencia. Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta. Cumplido vuelva para proseguir trámite.

  
Dra. Dora Ana Davies  
Secretaría Académica  
Facultad de Ciencias Naturales

  
Ing. Carlos Alfredo Herrando  
Vicedecano  
Facultad de Ciencias Naturales